

Quito D.M., 25 de octubre de 2016

Señor  
**FRANCISCO JAVIER VALLEJO PÉREZ**  
**PRESIDENTE**  
**MBI ASESORES S.A.**  
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente comunicamos a usted, en calidad de Presidente y Representante Legal subrogante de la compañía **MBI ASESORES S.A.**, que se ha realizado la transferencia de setecientas noventa y un (791) acciones ordinarias y nominativas de USD 1.00 cada una, de propiedad de la compañía **MEGABROKERS ECUADOR, INC.** de nacionalidad panameña, debidamente representada por el señor Mauricio Malo Pozo, a favor del señor **MAURICIO MALO POZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, cuyo total de su valor nominal es de setecientas noventa y un dólares de los Estados Unidos de América (USD 791) que representan un porcentaje equivalente al 99,875% del capital social de la compañía antes citada.

Con esto notificamos en legal y debida forma el traspaso de las acciones antes mencionadas y solicitamos:

1. Proceder al registro de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MBI ASESORES S.A.**; y
2. Notificar de esta transferencia de acciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El tipo de inversión que realizará el cessionario, es nacional.

Atentamente,

EL CEDENTE

EL CESSONARIO

  
MEGABROKERS ECUADOR, INC.  
MAURICIO MALO POZO  
C.C. 010226507-1

  
MAURICIO MALO POZO  
C.C. 010226507-1

PODER GENERAL



El suscrito, EZEQUIEL RUIZ R., Presidente de **Megabrokers Ecuador, Inc.**, una sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a la Ficha 621625, Documento 1370729, el 24 de junio de 2008 y debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de dicha sociedad mediante Reunión celebrada el día 4 de febrero de 2013, por este medio otorga Poder General a favor del Sr. **MAURICIO MALO POZO, C.C. 0102265071** domiciliado en la calle Fray Manuel Barreto N32-229, Quito, Ecuador, para que lo ejerza en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

- a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.
- b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.
- c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

Nota: Firma García C.



- d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.
- e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.
- f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.
- g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.
- h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.
- i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.
- j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.

k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.

m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir.

o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

- g) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.
- r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

EN FE DE LO CUAL, el suscrito ha otorgado el presente poder en la Ciudad de Panamá, este día 4 de febrero de 2013.



*Ezequiel Ruiz*

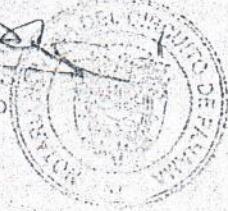
Ezequiel Ruiz R.  
Presidente

Yo, Liedo, ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno  
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144  
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que  
firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es  
(son) auténticas.

13 MAR 2013

Liedo, ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
para PANAMA

Este documento público

ha sido firmado por *Roberto R. Rojas*

y actúa en calidad de *Notario*

en el sentido del sello/timbre de *5*

CERTIFICADO

EN Panamá el día 14 MAR 2013

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número *72775*

Sello/timbre 10 Firma *Alfredo Llo*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



## Registro Público de Panamá

Firmado por: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
Fecha: 2015.01.12 14:27:18 -05:00  
Motivo: Solicitud de Publicidad  
Localización: Panamá, Panamá

No. 65439

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

9646/2015 (0) DE FECHA 08/01/2015

QUE LA SOCIEDAD

MEGABROKERS ECUADOR, INC

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 621625 (S) DESDE EL MÁRTES, 24 DE JUNIO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: EZEQUIEL RUIZ R.

DIRECTOR: LILIAN DE MUSCHETT

DIRECTOR: DILIA H. DE DIAZ

PRESIDENTE: EZEQUIEL RUIZ R.

TÉSORERO: DILIA H. DE DIAZ

SECRETARIO: LILIAN DE MUSCHETT

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ RUIZ &amp; ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 08 DE ENERO DE 2015 A LAS 06:48 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Dra. Rocío García, C.



### APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

1 País PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Edmundo Robles*

3 quien actúa en calidad de *certificador*

4 y está sellado con el sello/timbro de *30*

### CERTIFICADO

23 ENE 2015

5 EN Panamá 6 NQ.

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 4516

9 Sello/timbro 10 Firma *Edmundo Robles*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

